



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN DE PODA, TALA, DESCAPOTE Y COMPENSACIÓN
DE ESPECIES VEGETALES



CÓDIGO

EV-AMB-FO-08

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2021

PÁGINA

1 de 3

Ley 99 de 1993. Decreto N° 1791 de 1996 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". Acuerdo N° 007 del 21 de Mayo de 2009 "Por el cual se regula el uso, aprovechamiento de los bosques, y la flora silvestre y la movilización de sus productos, al igual que el registro de las plantaciones forestales protectoras - productoras, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Acuerdo N° 044 del 2003 "Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejo de silviculturales en el espacio público en la ciudad de Neiva – Huila.

EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

AUTORIZA:

A _____, funcionario de la Universidad Surcolombiana de la sede _____, de la ciudad de _____ o funcionario externo, para la PODA, TALA y/o DESCAPOTE de _____ árbol (es) de la especie _____, ubicado (s) frente (o al interior) de (l) _____, determinación ejecutada mediante solicitud recibida o visita técnica en fecha ____ de ____ de _____. En contraprestación y acorde a lo determinado en la legislación existente, _____, deberá reponer (s) sembrando _____ árbol (es) de la especie _____ o de una especie de tipo arbustivo y/o compensar la afectación ambiental ocasionada, aportando árboles de la especie y en la cantidad que determine el profesional de la Unidad de Gestión Ambiental. La siembra compensatoria se ejecutará en la Ciudad de Neiva, bajo vigilancia y supervisión de la oficina de Gestión Ambiental, con el apoyo técnico y de mantenimiento de la oficina de Servicios Generales de la Universidad Surcolombiana, responsabilizándose por su conservación y mantenimiento durante el primer año siguiente a su siembra. La compensación ambiental se hará a través del vivero de la Universidad Surcolombiana siempre y cuando sean actividades académicas y administrativas internas, para el contratista de obras en ejecución aportando las especies vegetales exigidas para la compensación. El sitio donde se ejecuten las labores autorizadas deberá quedar totalmente limpio de residuos provenientes de la poda o la tala, la cual incluye el descapote: arrancar la cepa del árbol (es). El autorizado (a) se hará responsable durante y con posterioridad a los trabajos de poda, tala y/o descapote, de las quejas y posibles demandas que se originen por el incumplimiento de lo aquí expuesto, además, para los trabajos de poda, tala y/o descapote deberá emplear personal experto e idóneo, hacer uso de los elementos de protección personal, y ejecutar un adecuado manejo y disposición de los residuos resultantes (Relleno sanitario Los Ángeles, Hangar de tratamientos de residuos orgánicos, granja Universidad Surcolombiana). Prohibida la quema y la disposición de residuos de la poda, tala y/o descapote, frente a la institución, separador vial, zona verde, cursos de aguas, bosques, etc. (Ley N° 1259 de 2008 y Acuerdo N° 045 de 2009, Comparendo Ambiental). Se deben tomar las medidas de seguridad para evitar accidentes, efectuar el direccionamiento en la caída de las ramas y asumir la responsabilidad de daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad autorizada. El incumplimiento de lo aquí impuesto ocasionará el reporte para proceso sancionatorio ante control interno y disciplinario.

Dada en Neiva, a los (____) _____ días del mes de _____ de _____. Caducidad: (____) _____ días.

Nombre:

Coordinador (a)

Unidad de Gestión Ambiental

Nombre:

Jefe Servicios Generales o contratista

Recibió

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



Autorizó

Ley 99 de 1993. Decreto N° 1791 de 1996 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". Acuerdo N° 007 del 21 de Mayo de 2009 "Por el cual se regula el uso, aprovechamiento de los bosques, y la flora silvestre y la movilización de sus productos, al igual que el registro de las plantaciones forestales protectoras - productoras, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Acuerdo N° 044 del 2003 "Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia

AUTORIZA A :					FUNCIONARIO USCO			CONTRATISTA EXTERNO USCO		
CARGO O FUNCION										
SEDE	Central	Salud	Postgrados	Consultorio Jurídico	La Granja	Letrán	Pitalito	La Plata	Garzón	
PROCEDIMIENTO	Poda	Tala	Descapote							
COMPENSACIÓN	# y especie de árbol		# y especies arbustivos		Sitio o zona donde se realiza la compensación		Ubicación	GPS (Coordenadas)	Vivero USCO	

de arborización y manejo de silviculturales en el espacio público en la ciudad de Neiva – Huila.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
GESTIÓN AMBIENTAL**



**AUTORIZACIÓN DE PODA, TALA, DESCAPOTE Y COMPENSACIÓN
DE ESPECIES VEGETALES**

CÓDIGO	EV-AMB-FO-08	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2021	PÁGINA	3 de 3
---------------	--------------	----------------	---	-----------------	------	---------------	--------

RECOMENDACIONES	El autorizado (a) se hará responsable durante y con posterioridad a los trabajos de poda, tala y/o descapote de las quejas y posibles demandas que se originen por el incumplimiento de lo aquí expuesto, además, para los trabajos de poda, tala y/o descapote deberá emplear personal experto e idóneo, hacer uso de los elementos de protección personal, ejecutar un adecuado manejo y disposición de los residuos resultantes (Relleno Sanitario Los Ángeles, Hangar de tratamientos de residuos orgánicos, Granja Universidad Surcolombiana). Prohibida la quema y la disposición de residuos de la poda, tala y/o descapote frente a la institución, separador vial, zona verde, cursos de aguas, bosques, etc. (Ley N° 1259 de 2008 y Acuerdo N° 045 de 2009, Comparendo Ambiental). Se deben tomar las medidas de seguridad para evitar accidentes, efectuar el direccionamiento en la caída de las ramas y asumir la responsabilidad de daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad autorizada. El incumplimiento de lo aquí impuesto ocasionará el reporte para proceso sancionatorio ante control interno y disciplinario.						
CADUCIDAD	Día :		Mes:		Año:		

Nombre:
Coordinador (a)
Unidad de Gestión Ambiental
Autorizó

Nombre:
Jefe Servicios Generales o contratista
Recibió

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.